



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

Resolución de Alcaldía N° 062-2018-MDN

Nepeña; 28 de Junio del 2018

Visto; El Acuerdo de Concejo N° 010-2018-MDN que Reconoce que la Madre Tierra es un Ser Vivo y que se Acepta la Proclama de la Constitución de los Derechos de la Madre Tierra;

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de acuerdo al artículo 73° Inciso 3) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son materia de competencia municipal la protección y conservación del ambiente.

Que, la aprobación de la Proclamación de la Constitución de los Derechos de la Madre Tierra, como documento no vinculante, es importante para respaldar la proclamación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoció que "Madre Tierra" es una expresión común en varios países y regiones, reflejando la interdependencia que existe entre los seres humanos, otras especies y el planeta que habitamos. Solicitó que los Estados Miembros, los órganos de Naciones Unidas, organismos internacionales, regionales, subregionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil observen y creen conciencia del Día;

Que, la proclamación del 22 de abril como Día Internacional de la Madre Tierra supone el reconocimiento de que la Tierra y sus ecosistemas nos proporcionan la vida y el sustento a lo largo de nuestra existencia. También supone reconocer la responsabilidad que nos corresponde, como se expone en la Declaración de Río de 1992, de promover la armonía con la naturaleza y la Tierra a fin de alcanzar un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presente y futuras. La Madre Tierra es una expresión que se utiliza comúnmente en muchas culturas para designar a nuestro planeta y que se refiere a la interdependencia existente entre los seres humanos, las demás especies vivas y el planeta que todos habitamos.

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas pertinentes;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: NOSOTROS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, RECONOCEMOS QUE LA MADRE TIERRA ES UN SER VIVO Y ACEPTAMOS LA PROCLAMA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA, como instrumento no vinculante, con el fin que se promueva el mismo como documento de principios éticos de los seres humanos con carácter mundial y que contiene los fundamentos para el reconocimiento universal de la vida de la "Madre Tierra".

ARTICULO SEGUNDO: FOMENTAR desde este momento, para que esta decisión se dé a conocer en todos los entornos educativos y se promueva la difusión y promoción de estos derechos en todos los medios de comunicación, a fin que logremos que los habitantes de nuestro Distrito de Nepeña, se comporten fraternalmente con la Madre Tierra, los demás seres vivos y así asegurar nuestro derecho a vivir en un ambiente sano.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Imagen Institucional, Portal Institucional la difusión de dicha Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

C.C.
Gerencia Municipal
Imagen Institucional
Sistemas
Archivos


Manuel Enrique Figueroa Lora
ALCALDE